



ACUERDO # 312

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2023, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que presentó la Diputada Susana Andrea Barragán Espinosa, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo previsto en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, fracción I, 98, fracción III y 105 de su Reglamento General, por el que se hace un exhorto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para que en el ejercicio de sus obligaciones y facultades inspeccionen y verifiquen el ordenamiento territorial y la seguridad de la propiedad imperante en algunos fraccionamientos de la mancha urbana del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. La proponente justificó su iniciativa en la siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala con precisión que, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en el Estado garantizará, en todo momento, mejorar las condiciones de nivel y calidad de vida de la población y conducirá al desarrollo urbano sustentable.

El desarrollo urbano sustentable, es el resultado de una acción concertada de las naciones para impulsar un modelo de desarrollo económico mundial compatible con la conservación del medio ambiente y con la equidad social. En nuestro país, la preocupación por el desarrollo urbano sustentable es cuestión de apenas hace algunos años, cuando en los años 80, un grupo de ciudadanos investigadores impulso desde la academia la postura internacional de creación de dependencias y nuevas leyes que permitieran con mayor eficacia aplicar políticas públicas de sustentabilidad a nivel nacional y en los estados.

En la Conferencia sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible, Habitat III, los líderes del mundo adoptaron una agenda urbana que establece un nuevo estándar mundial para el desarrollo urbano sostenible, esto nos ayudará a repensar la forma de planificar, gestionar y vivir las ciudades, uno de los resultados de esta conferencia, planteados dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible



ODS de la agenda 20-30 de las Naciones Unidas, señala, la imperiosa necesidad de promover espacios públicos seguros, accesibles y ecológicos, lo anterior mediante la planificación urbana, en la que, se aumenten los espacios públicos de convivencia como lo son: aceras, carriles de bicicletas, jardines, plazas y parques.

Hacemos el señalamiento anterior, debido a la situación imperante en los últimos meses y días en algunos fraccionamientos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, lugar en donde los vecinos del Fraccionamiento San Agustín, denunciaron la apropiación irregular de las áreas de donación del área habitacional en mención, lo anterior ha sido consignado en algunos medios de comunicación, donde se señala con precisión que las empresas constructoras, generalmente empresas no zacatecanas, han comenzado a vender al mejor postor los terrenos destinados a las áreas de donación, lugar en donde, se supone, el Municipio, en este caso el de Guadalupe, Zacatecas, habría de construir un espacio público para el esparcimiento, diversión, pasatiempo y recreación de los vecinos de estos espacios habitacionales.

Cabe señalar, que cuando se ofertó a las familias la compra de esas casas ubicadas en el Fraccionamiento San Agustín, de Guadalupe, Zacatecas, se les dijo que estas contarían con áreas verdes y lugares dignos para la recreación de sus hijos, por lo que al momento de la compra de sus casas no sólo se adquirió un casa, sino que además se compró todo un equipamiento del área habitacional, que trae consigo, estas áreas fundamentales para el desarrollo sustentable de las personas que ahí habitan.



Los ayuntamientos tienen la imperiosa obligación de vigilar en todo momento, que el desarrollo de estos conjuntos habitacionales cumplan con los requisitos consignadas, tanto en el Código Urbano como en los Reglamentos de Construcción y uno de esos requisitos, es precisamente el de mantener las áreas verdes y áreas de donación tal cual fueron proyectadas en el momento de autorización por parte de la autoridad.

No es menor precisar, que el atentado a la seguridad jurídica en la propiedad de las personas, debe estar protegida por el Estado en su más amplia dimensión, con la finalidad de que sus derechos sean respetados y sobre todo que su derecho humano a una vivienda digna, entornos limpios y saludables sea protegido.

Por último es importante apuntar lo que el Código Urbano señala sobre las políticas públicas, en materia de ordenamiento urbano y territorial, que éstas deberán de observar algunos principios rectores, dentro de ellos, el siguiente: protección y progresividad del espacio público. Que significa crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana. Para fomentar el rescate, podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos.”



Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para que en ejercicio de las facultades conferidas en el Código Urbano y Territorial para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, para que verifique de manera inmediata e informe a ésta Legislatura, la situación imperante en el fraccionamiento San Agustín Coto 5B y otros del municipio de Guadalupe a fin de que no se vulnere el derecho a la propiedad de las personas y al de un espacio digno y decoroso para el esparcimiento de las familias y el respeto a su derecho a entornos limpios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exhorta al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a su Presidente Municipal y a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, para que en el ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, investiguen de inmediato la denuncia ciudadana de invasión a áreas de donación y consecuente venta de estas por parte de empresa constructora, en el Fraccionamiento denominado San Agustín, Coto 5B. Sesión Ordinaria Subdirección de Protocolo y Sesiones 15 De igual manera se exhorta para que a la brevedad se informe a esta Legislatura del Estado el resultado de tal investigación y las acciones que se habrán de implementar por autoridad responsable

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA PUBLICACIÓN.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA

SECRETARIA

SECRETARIO



Ma. del Refugio A.M.

**DIP. MA. DEL REFUGIO
ÁVALOS MÁRQUEZ**

**DIP. ARMANDO DELGADILLO
RUVALCABA**